

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV y 20, fracción XVI del Decreto por el que se Reestructura El Colegio de la Frontera Sur, Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2006; la H. Junta de Gobierno de El Colegio de la Frontera Sur ha tenido a bien aprobar el:

## **MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**

*Manual aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno de El Colegio de la Frontera Sur celebrada el 14 de julio de 2020.*



**INDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CAPÍTULO I  
DEFINICIONES Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN**

**CAPÍTULO II  
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN**

**CAPÍTULO III  
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN**

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN Y SUS INTEGRANTES**

**CAPÍTULO V  
DE LAS MODIFICACIONES DEL MANUAL**

**TRANSITORIOS**



## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Vinculación de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) con la sociedad se considera un eje de acción institucional esencial para cumplir con la misión de contribuir al desarrollo sustentable y equitativo de la sociedad mexicana. El establecimiento de vínculos de ECOSUR con sectores diversos de la sociedad favorece que la generación de conocimiento científico y la formación de recursos humanos se desarrollen con miras a contribuir a la solución de los problemas ambientales y sociales que aquejan a esta región del país y que tienen impacto a escala nacional.

Desde 1996, fecha en que fue creado el Programa de Vinculación, hasta el presente año han emergido una gran cantidad de propuestas institucionales encaminadas a fortalecer los procesos de vinculación, divulgación de la ciencia y transferencia de tecnología. Desde 2002, se trabaja un "programa de estímulos a la vinculación", con el propósito de fomentar que la comunidad académica comparta el conocimiento que contribuya a resolver los problemas ambientales y sociales de la frontera sur de México; así como ofrecer elementos de reflexión y análisis para la toma de decisiones de los sectores público, privado y social.

Esta experiencia ha llegado a un momento de madurez, que hace necesario incorporarla más sólidamente a la normativa institucional. Un primer paso para su consolidación es establecer el marco de acción que tendrá el grupo de trabajo responsable de asesorar las estrategias institucionales de vinculación que lleva a cabo ECOSUR.

El presente Manual tiene el propósito de establecer la definición, los objetivos, integración, atribuciones, funciones, alcances y mecanismos de operación del Comité de Vinculación de El Colegio de la Frontera Sur.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Ley de Ciencia y Tecnología; Decreto por el que se Reestructura El Colegio de la Frontera Sur; y Lineamientos de Vinculación de El Colegio de la Frontera Sur, se expide el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Vinculación de El Colegio de la Frontera Sur.

## CAPÍTULO I DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.-** Para efectos del presente Manual se entenderá por:

**CGA:** Coordinación General Académica.

**CGVI:** Coordinación General de Vinculación e Innovación.

**COVI:** Comité de Vinculación. Es un órgano colegiado de El Colegio de la Frontera Sur, responsable de revisar, alimentar y proponer las estrategias institucionales de vinculación con los diversos sectores del Sureste de México, además de ser el encargado de diseñar y evaluar la convocatoria de estímulos por vinculación que emite la Coordinación General de Vinculación e Innovación y posteriormente dictaminar los productos que se registran en ella.

**CREV:** Convocatoria de Registro y Estímulos de Vinculación.

**CTC:** Consejo Técnico Consultivo interno.

**ECOSUR:** El Colegio de la Frontera Sur.

**Manual:** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Vinculación de El Colegio de la Frontera Sur.

**Vinculación:** Las actividades y los procesos de colaboración que facilitan que los sectores público, privado y social se apropien de los conocimientos científicos y tecnologías generados en la institución. Incluye la comunicación pública de la ciencia y el quehacer institucional; la organización de acciones que propician la colaboración de la comunidad académica con actores de la sociedad; la propuesta de políticas públicas; la protección de la propiedad intelectual; la transferencia de conocimientos y tecnologías; y la formación de recursos humanos provenientes de otras instituciones de educación superior.

**Artículo 2.-** El presente Manual es aplicable para quienes son miembros del Comité de Vinculación.

## **CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN**

**Artículo 3.-** El COVI estará integrado por una presidencia, una secretaría técnica, siete representantes de la comunidad académica y cinco responsables de vinculación de las unidades de ECOSUR, quienes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Comité.

Las personas responsables de las áreas que integran la Coordinación General de Vinculación e Innovación podrán participar en las reuniones del COVI en calidad de invitadas y tendrán voz, pero no voto.

El COVI podrá invitar a sus sesiones a personas de las áreas académicas de ECOSUR o externos, para enriquecer la discusión de temas específicos.

**Artículo 4.-** La participación de quienes integran el COVI será honorífica. No se podrá designar suplentes.

**Artículo 5.-** La presidencia del COVI estará a cargo de la persona titular de la CGVI, quien permanecerá en el cargo durante el tiempo que sea titular de dicha Coordinación.

**Artículo 6.-** La secretaría técnica será designada por la CGVI, con posibilidad de ser ratificada por el COVI.

**Artículo 7.-** Quienes representan la academia en el COVI deberán ser personal de investigación y/o personal técnico y deseablemente tener experiencia o interés en:

- I. Comunicación pública de la ciencia, vinculación social, transferencia, apropiación de conocimientos y tecnologías, por parte de los sectores público, privado y social.
- II. Conocer cómo se llevan a cabo las actividades de vinculación en ECOSUR.



- III. Participar en forma proactiva en las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque la secretaría técnica del COVI.
- IV. Desarrollar habilidades para facilitar la comunicación entre grupos de trabajo de la comunidad de ECOSUR, que promuevan los procesos de apropiación social de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 8.-** Las personas representantes de la comunidad serán elegidas por la CGVI en colaboración con la CGA, de acuerdo con sus experiencias e intereses descritos en el artículo que antecede, se buscará que haya representantes de los departamentos académicos y que sean de las diferentes unidades de ECOSUR. Su cargo durará tres años, pudiendo ser ratificado por un período similar en una sola ocasión. Se buscará que su renovación sea alternada para que en todo momento el COVI cuente con integrantes con experiencia.

**Artículo 9.-** La permanencia de las personas que fungen como Responsables de Vinculación de Unidad en el COVI será la misma que duren en dicho cargo, cuya participación se basará en una visión de unidad, y en la medida de lo posible consensuada.

**Artículo 10.-** En caso de renuncia de una persona integrante del COVI la CGVI, en colaboración con la CGA, podrá nombrar a una persona encargada por el período comprendido entre la renuncia y la designación de quien la reemplazará.

**Artículo 11.-** La CGVI formalizará la designación de quienes integran el COVI, con la anuencia de la Dirección General de ECOSUR.

### **CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN**

**Artículo 12.-** El COVI sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

Las sesiones podrán ser presenciales o mediante videoconferencia. En la discusión de asuntos de urgencia o en el caso de no haber agotado el orden del día, el COVI podrá sesionar a través de foros virtuales y sus integrantes podrán enviar su voto vía correo electrónico.

**Artículo 13.-** Las sesiones serán convocadas por la secretaría técnica del COVI por lo menos con cinco días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias, y con tres días hábiles de anticipación para las reuniones extraordinarias. En la convocatoria de la sesión se adjuntará el orden del día, así como la documentación de soporte de cada caso.

**Artículo 14.-** El quórum de las sesiones ordinarias o extraordinarias será del 50 por ciento más uno de sus integrantes, debiendo estar la presidencia.

**Artículo 15.-** Para tomar acuerdos, el COVI procurará alcanzar un consenso. Si esto no es posible, se acordará por mayoría simple de votos. En caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 16.-** Se levantará una minuta de cada sesión y la cual se plasmarán los acuerdos alcanzados. Dicha minuta será aprobada en la sesión inmediata posterior y deberá ser firmada por la presidencia y la secretaría técnica, así como por quienes integran el COVI.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN Y SUS INTEGRANTES**

**Artículo 17.-** La presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Modificar la CREV con la retroalimentación del COVI.
- II. Diseñar y proponer estrategias de vinculación institucional al COVI.
- III. Hacer pública la CREV entre la comunidad académica.
- IV. Hacer públicos los resultados preliminares a la comunidad académica.
- V. Revisar y dictaminar las apelaciones presentadas por los resultados de la CREV.
- VI. Emitir su voto en los casos de apelación.
- VII. Enviar los resultados definitivos a la Coordinación General Académica.
- VIII. Estudiar y dictaminar los casos no previstos en este Manual, en conjunto con el COVI.
- IX. Aprobar y firmar la minuta de cada sesión.
- X. Presentar a quienes integran el COVI, el programa anual y el calendario de sesiones.
- XI. Presentar al COVI una valoración de los resultados de las estrategias de vinculación anual.

**Artículo 18.-** El COVI tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar activamente en la revisión del contenido de la CREV.
- II. Aprobar el contenido y publicación de la CREV.
- III. Revisar y dictaminar las apelaciones presentadas por los resultados de la CREV.
- IV. Emitir su voto en los casos de apelación.
- V. Estudiar y dictaminar los casos no previstos en este Manual.
- VI. Revisar el presente Manual y en su caso sugerir modificaciones.
- VII. Aprobar la minuta de cada sesión.
- VIII. Retroalimentar las estrategias de vinculación propuestas por la CGV.
- IX. Conocer y valorar los resultados de las estrategias de vinculación.
- X. Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para dar seguimiento al logro de las metas y acuerdos establecidos en el programa anual.

**Artículo 19.-** La secretaría técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la convocatoria y el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Levantar las minutas de las sesiones, mismas que deberán incluir los acuerdos alcanzados en la sesión y recabar las firmas de quienes asistieron.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el COVI.
- IV. Publicar las minutas de las sesiones en la intranet de ECOSUR, informando a la comunidad, la publicación y el sitio de la misma.



- V. Recabar las firmas de la presidencia, en la versión impresa de las minutas.
- VI. Archivar y resguardar todos los documentos relativos a las sesiones (convocatoria, minutas etc.).
- VII. Tomar lista de asistencia de las sesiones.
- VIII. Aprobar y firmar la minuta de cada sesión.

**Artículo 20.-** Quienes son miembros del COVI tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir y participar proactivamente en las reuniones que se convoquen.
- II. En caso de ausencias injustificadas y repetidas, la presidencia del COVI, podrá solicitar su reemplazo.
- III. Hacer uso de la voz en las sesiones, así como votar para tomar acuerdos.
- IV. Aprobar las minutas de las sesiones.
- V. Guardar confidencialidad de los asuntos tratados.
- VI. Presentar en las sesiones la visión departamental o de unidad, y en la medida de lo posible posiciones consensuadas con el grupo a que representa.

## CAPÍTULO V DE LAS MODIFICACIONES DEL MANUAL

**Artículo 21.-** Este Manual podrá modificarse cada cuatro años o cuando sea necesario, a propuesta de quienes integran el COVI o de la comunidad académica, las modificaciones deberán ser revisadas y validadas por el COVI y el CTC, para su posterior presentación y aprobación por la H. Junta de Gobierno.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de ECOSUR.

**Segundo.** Se DEROGA la disposición denominada: EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR COMITÉ DE VINCULACIÓN REGLAMENTO, así como las demás disposiciones académico-administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual.

**Tercero.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente Estatuto Orgánico, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinte.

*Artículo adicionado 1ª Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 14-07-2020*



